

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2021-00222-00 Ejecutivo de COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA “COOMEVA” contra FELIPE ANDRES BERNAL SANDOVAL

En cuanto la anterior solicitud de retiro de la demanda incoada por la apoderada judicial del extremo ejecutante, no cumple con los presupuestos normativos contenidos en el artículo 92 del CGP, toda vez que el demandado se encuentra notificado de la providencia de apremio, y atendiendo a que la apoderada manifiesta que existe una normalización de la obligación que se reclama dentro del presente proceso ejecutivo el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR legalmente terminado el proceso de la referencia por normalización de la obligación de acuerdo al escrito radicado por la apoderada de la parte ejecutante.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia. En caso de que existan embargos de remanentes pónganse a disposición de la autoridad que lo hubiera decretado.

TERCERO: Declarar que no hay lugar al desglose la demanda y sus anexos comoquiera que la misma se presentó en formato digital, según lo lineamientos del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.137 Hoy 20 de octubre de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f17aa64b927d45328daf9a25877887d31f756fbda4cb2cd8608514731ef14**

Documento generado en 20/10/2022 07:22:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>